



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO

140

841 DE 19

SET. 16 1960

Por el cual se reglamenta el ejercicio de FOTOGRAFOS en la ciudad.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1o.- Para ejercer la actividad comercial de fotógrafos ambulantes en las vías públicas, parques, bares, clubes y similares, es necesario:

Proveerse de una licencia que para el efecto expedirá la Seccional de Santander del Departamento Administrativo de Seguridad, la cual llevará la refrendación de la Alcaldía Municipal

Art. 2o.- Los fotógrafos a que se refiere el art. anterior, solo podrán actuar bajo la responsabilidad de un fotógrafo que tenga establecimiento comercial en la ciudad.

Art. 3o.- Para los fotógrafos afiliados a la asociación de Reporteros Gráficos de Santander, es suficiente el carnet correspondiente.

Art. 4o.- La infracción a las disposiciones anteriores será sancionada con multa hasta de CIEN PESOS (\$100.00), previa comprobación del hecho y mediante el procedimiento verbal que autoriza el Código de Policía de Santander.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga a,

SET. 16 1960

El Alcalde,

ALCALDE MAYOR

GILBERTO ARIAS DELGADO

El Secretario de Gobierno



ROBERTO CADENA ARENAS.